

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00192-00

En atención a la solicitud del abogado del demandante y la revisión del auto de 19 de julio de 2022 mediante el cual se corrigió el auto que libró mandamiento de pago y el contenido de la demanda y el título base de la ejecución, se observa la necesidad de corregirlo, pues se indicó de manera equivocada el segundo nombre de la demandada SOTO PESELLIN.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, numeral primero de la parte resolutive del auto de 19 de julio de 2022 que corrigió el mandamiento de pago, el cual quedará así:

"PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el inciso primero de la parte resolutive del auto de 22 de junio de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

"LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JUAN CARLOS CHITIVA RODRÍGUEZ y TANIA JULLIETH SOTO PESELLIN** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:"

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 22 de junio y 19 de julio de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago y su corrección, se mantienen incólumes.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia junto con los autos de 22 de junio de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago y su corrección, esto es, el auto de 19 de julio de 2022

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 70 hoy 1º de junio de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: befd7b8e2b9be64dbbf4233f262409e21da0f25f825d7f2a3902f56eff89a860
Documento generado en 31/05/2023 04:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>